



Estado Plurinacional de Bolivia  
Ministerio de Educación  
Moromboaguasu Jeroata  
Yachay Kamachina  
Yaticha Kamana

# LINEAMIENTOS CURRICULARES Y METODOLÓGICOS

## PARA LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

Documento de Trabajo



Lic. Roberto Aguilar Gómez  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lic. Noel Aguirre Ledezma  
**VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL**

Prof. Silvia Chumira Rojas  
**DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE ADULTOS**

**EDICIÓN**

Viceministerio de Educación Alternativa y Especial

**D.L. 4-2-160-18 P.O.**

Av. Arce N° 2147 (4to. Piso/Bloque B)  
 Teléfono: (591) 2- 2681200 / Fax: (591) 2- 2444679

[www.minedu.gob.bo](http://www.minedu.gob.bo)

**SERIE:**

Lineamientos Curriculares para población diversa de la Educación Alternativa

La Paz - Bolivia / 2018

# ÍNDICE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2690/2017 .....	1
<b>LINEAMIENTOS CURRICULARES Y METODOLÓGICOS PARA LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO</b> .....	<b>4</b>
<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>7</b>
<b>1. LINEAMIENTOS CURRICULARES</b> .....	<b>10</b>
1.1. LINEAMIENTO N° 1: LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO .....	10
1.2. LINEAMIENTO N° 2: ENFOQUES DE LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO .....	11
1.3. LINEAMIENTO N° 3: LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO .....	14
1.4. LINEAMIENTO N° 4: CARACTERÍSTICAS CENTRALES DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO .....	15
1.5. LINEAMIENTO N° 5: LOS SUJETOS DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO .....	16
1.6. LINEAMIENTO N° 6: LA INTERSECTORIALIDAD COMO UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL PARA LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO .....	17
1.7. LINEAMIENTO N° 7: LOS PROCESOS PRODUCTIVOS GENERADORES DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA Y SOCIO-HUMANÍSTICA DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD .....	18
1.8. LINEAMIENTO N° 8: CARGA DE TRABAJO CENTRADA EN EL LOGRO DE OBJETIVOS HOLÍSTICOS Y LOS PROYECTOS DE VIDA PERSONAL Y COMUNITARIA .....	19
1.9. LINEAMIENTO N° 9: LOS CONTENIDOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO.....	20
1.10. LINEAMIENTO N° 10: OFERTAS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO .....	21
1.11. LINEAMIENTO N° 11: LA MULTIDISCIPLINARIEDAD UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO .....	21

1.12. LINEAMIENTO N° 12: ÉNFASIS EN LA DIMENSIÓN FORMATIVA DEL SER Y DECIDIR .....	23
1.13. LINEAMIENTO N° 13: PROCESOS EDUCATIVOS TOMANDO EN CUENTA EL GÉNERO .....	25
1.14. LINEAMIENTO N° 14: LOS PROYECTOS DE VIDA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD REFERENTES DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS .....	25
1.15. LINEAMIENTO N° 15: PROCESO FORMATIVO MODULAR .....	26
1.16. LINEAMIENTO N° 16: LOS PROFESIONALES EN PRIVACIÓN DE LIBERTAD COMO FACILITADORES DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTO DE ENCIERRO .....	27
1.17. LINEAMIENTO N° 17: RECONOCIMIENTO DE SABERES, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS .....	27
1.18. LINEAMIENTO N° 18: FORMACIÓN COMPLEMENTARIA .....	29
<b>2. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS .....</b>	<b>30</b>
2.1. LINEAMIENTO N° 19: CONCEPCIÓN METODOLÓGICA .....	30
2.2. LINEAMIENTO N° 20: ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS .....	32
2.3. LINEAMIENTO N° 21: PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA .....	33
2.4. LINEAMIENTO N° 22: ORGANIZACIÓN METODOLÓGICA DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS .....	34
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>36</b>

# RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2690/2017

**13 DE OCTUBRE DE 2017**





## RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2690/2017

La Paz, 13 de octubre de 2017

## VISTOS:

Que mediante Nota Interna NI/VEAE N° 0469/2017 de 12 de octubre de 2017, dirigida a la Directora General de Asuntos Jurídicos, el Viceministro de Educación Alternativa y Especial, manifiesta que concluido el análisis técnico y legal de los "Lineamientos Curriculares y Metodológicos para la Educación Alternativa en Contextos de Encierro", solicita su aprobación a través de la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

## CONSIDERANDO I:

Que el Artículo 74 de la Constitución Política del Estado establece que es responsabilidad del Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas; así como que las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez" establece los mandatos constitucionales, entre ellas el numeral 1 que señala que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación; concordante con el numeral 2 del Artículo 4 que refiere los fines de la educación, entre ellos, formar integral y equitativamente a mujeres y hombres, en función de sus necesidades, particularidades y expectativas, mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades y capacidades, valorando y respetando sus diferencias y semejanzas, así como garantizando el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todas las personas y colectividades

Que el Parágrafo II del Artículo 16 de la citada Ley, establece que la Educación Alternativa y Especial se desarrolla en el marco de los enfoques de la Educación Popular y Comunitaria, Educación Inclusiva y Educación a lo largo de la vida, priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación.

Que el Convenio Interministerial suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Gobierno de 13 de junio de 2012, tiene como uno de los objetivos específicos fortalecer los procesos educativos de los Centros o Sub Centros de Educación Alternativa (CEAs), con lineamientos curriculares, planes y programas, acorde a las necesidades y expectativas de la realidad penitenciaria y entre las responsabilidades del Ministerio de Educación está el de promover la elaboración e implementación de forma participativa y comunitaria los Lineamientos Curriculares y Metodológicos para personas jóvenes y adultas en contexto de encierro.

## CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA N° 0088/2017 de 12 de octubre de 2017, emitido por la Técnico IV en Gestión Institucional dependiente de la Dirección General de Educación de Adultos del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, señala que de manera coordinada con el Ministerio de Gobierno, a través de la Dirección General de Régimen Penitenciario, se han realizado diagnósticos del

la revolución educativa AVANZA



estado de situación del acceso a la educación en los recintos penitenciarios; coadyuvando en la creación y consolidación de los Centros de Educación Alternativa, en los indicados recintos, en los nueve departamentos del Estado Plurinacional y tomando en cuenta que las personas con privación de libertad constituyen una población altamente vulnerable y diversa, se comprendió que la oferta curricular y metodológica así como las líneas de acción para trabajar en los centros penitenciarios debieran responder a sus necesidades y expectativas propias, brindando una educación pertinente en la formación técnica humanística; por lo que, para contar con líneas claras para la formación y capacitación de esta población se ha elaborado los "Lineamientos Curriculares y Metodológicos para la Educación Alternativa en Contextos de Encierro", mismo que para su implementación oficial debe ser aprobado mediante Resolución Ministerial.

Que el Informe Legal IN/VEAE N° 0093/2017 de 12 de octubre de 2017, emitido por la Especialista II en Gestión Institucional del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, señala que en mérito a los argumentos técnicos expuestos en el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA N° 0088/2017 de 12 de octubre de 2017, emitido por la Técnico IV en Gestión Institucional dependiente de la Dirección General de Educación de Adultos concluye señalando que la solicitud de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe los "Lineamientos Curriculares y Metodológicos para la Educación Alternativa en Contextos de Encierro", es viable por encontrarse enmarcada en el Convenio Interministerial suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Gobierno el 13 de junio de 2012 y la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", no contraviniendo ninguna norma en actual vigencia.

## POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- (Aprobación).** Aprobar los "Lineamientos Curriculares y Metodológicos para la Educación Alternativa en Contextos de Encierro" del Ámbito de Educación Alternativa del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, en el marco de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, Ley de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", que en anexo forman parte integrante de la presente disposición.

**ARTÍCULO 2.- (Cumplimiento).** El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Dirección General de Educación de Adultos, las Direcciones Departamentales de Educación a través de las Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, las Direcciones Distritales Educativas y las Direcciones de Centros de Educación Alternativa, quedan encargados de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

la revolución educativa AVANZA

## LINEAMIENTOS CURRICULARES Y METODOLÓGICOS PARA LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

**Resumen:** Los Lineamientos Curriculares y Metodológicos de la Educación en Contextos de Encierro, en el marco del proceso de transformación de la Educación Alternativa, así como en el de las políticas establecidas por el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Dirección General de Educación de Adultos, define de manera general las líneas para la comprensión, planificación, el desarrollo de los procesos educativos, así como la evaluación de los mismos.

Dicho documento normativo, se organiza de la siguiente manera:

- a) Lineamientos que definen el concepto, los enfoques, los objetivos, las características centrales y los sujetos que forman parte de la Educación en Contextos de Encierro.
- b) Lineamientos que establecen las condiciones necesarias para llevar adelante procesos de educación con personas privadas de libertad: la intersectorialidad, la multidisciplinariedad, los procesos productivos como generadores de la necesidad de educación técnica y humanística, procesos de acuerdo a la situación jurídica y procesos educativos de acuerdo al género, así como los proyectos de vida de las personas en situación de encierro.
- c) Lineamientos que establecen la organización curricular: La carga de trabajo centrada en el logro de objetivos holísticos, los contenidos de formación y cualificación, las ofertas de formación y cualificación, énfasis en la dimensión del ser y decidir, el enfoque modular del currículo, el rol de profesionales privados de libertad como facilitadores y el reconocimiento de saberes, conocimientos y experiencias.
- d) Lineamientos que establecen la concepción metodológica, las estrategias metodológicas, la planificación metodológica y la organización metodológica de los materiales educativos.

## LINEAMIENTOS CURRICULARES Y METODOLÓGICOS PARA LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO



Como se puede ver, cada grupo de lineamientos cumple con definir y establecer las exigencias generales para que los Centros de Educación Alternativa en Contextos de Encierro, particularmente los equipos de facilitadores lleven adelante los procesos educativos con pertinencia y sobre todo calidad.

**Palabras Clave:** <Centros de Educación Alternativa en Contexto de Encierro> <Personas Privadas de libertad> <Formación Integral> <Reinserción Social> <Intersectorialidad>

## ANTECEDENTES

En Bolivia, a partir de 1970, la Educación de Adultos incursiona de manera paulatina en los establecimientos penitenciarios, a objeto de iniciar actividades educativas a través de Sub-Centros, bajo la metodología de atención interna y externa; las ofertas de atención de este servicio educativo fueron en Educación Básica e instrumental, de manera incipiente, en razón a que el Sistema Penitenciario y el Sistema Educativo Nacional no comprenden, en términos operativos la necesidad de construir una plataforma integral y pertinente que facilite la inversión, planificación y ejecución de actividades educativas orientadas a la reinserción y readaptación social.

La Promulgación del Nuevo Código de Procedimiento Penal, de 20 de diciembre de 2001 y la Ley 2298 de Ejecución Penal garantizan los derechos humanos y entre sus artículos más importantes sobre educación el Art. 188: establece “La Educación del condenado, será promovida para su capacitación, así como para su formación profesional. Cada Establecimiento Penitenciario, contará mínimamente, con cursos de alfabetización, y enseñanza básica y tres ramas de capacitación técnica, a disposición de los Condenados”, sin embargo se continuó con formación sin pertinencia.

Promulgada la Constitución Política del Estado (2009), que por vez primera en la historia de Reformas Constitucionales, destina una sección exclusiva para las personas privadas de libertad establece en su: Art. 73 “toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad, será tratado con el debido respeto a la dignidad humana.” y Art. 74 II. “Las personas privadas de libertad, tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los Centros Penitenciarios.”

De igual manera la Ley No. 070, “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”, promulgada el 20 de diciembre del 2010, establece que bajo el principio de democratización de la educación y de la aplicación de una educación plural e inclusiva, busca responder a las necesidades y demandas de las personas que aún viven en condiciones de exclusión, marginación y discriminación, como es el caso de las personas que viven en contextos de encierro.

A partir de esta disposición en la gestión 2011, el Ministerio de Educación, y Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, disponen la realización de un diagnóstico sobre el estado de situación

de la Educación en Contextos de Encierro<sup>1</sup>, destacando aspectos referentes a las condiciones en los que se desarrollan los procesos formativos, las expectativas y las demandas educativas de las personas privadas de libertad.

Los resultados del diagnóstico evidenciaron la importancia y necesidad de generar procesos de transformación educativa, considerando las particularidades de la realidad penitenciaria o contextos de encierro, principalmente en el ámbito de la gestión institucional, la formación y capacitación docente y el desarrollo curricular. También se pudo establecer que al 2011 solo existían 5 Centros de Educación Alternativa y 9 Subcentros en 16 Recintos Penales.

A partir de la gestión 2012, se ha coordinado acciones con las Direcciones Departamentales de Educación para que estos Centros cuenten con Registro de Unidad Educativa - RUE, certificado de legal funcionamiento; razón por la que al 2016 se tienen 9 Centros acreditados y 4 Subcentros, brindando formación a la población en contexto de encierro. También se gestionó el equipamiento de 16 talleres, lo que permitió la ampliación de la cobertura a otras especialidades técnicas, según requerimiento y demanda de las personas privadas de libertad.

A la fecha los Centros de Educación Alternativa que funcionan en centros penitenciarios recibieron apoyo desde el Ministerio de Educación, Viceministerio de Educación Alternativa y Especial y Dirección General de Educación de Adultos, para la implementación de talleres productivos comunitarios, formación y capacitación de la población privada de libertad, desarrollando procesos educativos en: Educación Primaria, Secundaria y Técnica de Personas Jóvenes y Adultas, certificados según el nivel de formación; previendo la conclusión de estudios superiores para la reinserción laboral en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo.

Asimismo se inició el Programa de Formación Complementaria de Maestros a nivel licenciatura y maestría, a objeto de implementar el currículo del Sistema Educativo Plurinacional y como consecuencia se tiene aproximadamente un 90 % de maestros y maestras que trabajan en Centros de Educación Alternativa en Contextos de Encierro que iniciaron sus procesos de formación.

<sup>1</sup> Diagnóstico del Estado Situacional de la Educación en Contextos de Encierro "Condiciones y Expectativas Educativas" VEAYE - DGEA.

La Educación en contextos de encierro constituye una temática profundamente importante para la sociedad porque su implementación concede un escenario para hacer efectivo el Derecho a la Educación, de aquellas personas que por diferentes razones se encuentran recluidas en los establecimientos penitenciarios y que, por el carácter de encierro, muchas veces se encuentran limitadas en la posibilidad de acceso a los procesos de información, expansión, capacitación y formación.

La condición de reclusión, por la finalidad de reinserción y readaptación social que persigue, no implica la anulación de la libertad del acceso a los procesos educativos sino más bien, en éste ámbito de la vida humana se puede generar condiciones para la construcción de sus proyectos de vida personales, como también colectivas; además de abrir posibilidades para el conocimiento, capacitación y el ejercicio de otros derechos.

La sistematización de información realizada en los establecimientos penitenciarios centra su atención en las percepciones, experiencias, reflexiones y acciones referidas a la Educación de Personas Jóvenes y Adultas privadas de libertad, como recurso didáctico para ampliar y enriquecer nuestra perspectiva educativa, hacia la comprensión de la educación como derecho humano cuya realización, independientemente a la existencia de la diversidad de sujetos y contextos, repercute en el desarrollo de las personas y de la sociedad.

Las experiencias sobre la necesidad y las características de la Educación para Personas Privadas de Libertad (PPL) generan reflexiones sobre las propuestas didácticas para trabajar con políticas educativas para esta población; y llamar a la reflexión a los educadores, autoridades, actores, instituciones y población, dedicadas a las políticas educativas sobre la necesidad de apoyar las iniciativas educativas orientadas al cumplimiento del derecho a la educación, cuya efectivización incide en la calidad de vida de las personas y la construcción permanente del cambio educativo y social.

Por esta razón el ejercicio del derecho a la educación en contextos de encierro constituye un derecho importante porque su realización hace posible que la persona privada de libertad ejerza su derecho, perfilando su proyecto de vida para su adaptación y reinserción en la sociedad.

El accionar para la Educación de Personas Privadas de Libertad conjuga dos instancias: El sistema educativo y régimen penitenciario, ambos dependientes de instituciones estatales. Al sistema educativo corresponde brindar ofertas educativas, que les permita, independientemente a su situación de privación de libertad, continuar sus estudios, diversificar su formación y ampliar las oportunidades para que generen sus proyectos de vida. A régimen penitenciario, de acuerdo a la evaluación y caracterización de las personas privadas de libertad, corresponde viabilizar el ejercicio del derecho a la educación, por ende a la cualificación y formación profesional.

Realizado el taller nacional sobre “Lineamientos Curriculares y Metodológicos para la Educación Alternativa en Contextos de Encierro en Cochabamba los días 6, 7 y 8 de abril de 2016 con la participación de los representantes de la Dirección General de Educación de Adultos dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial - Ministerio de Educación y la Dirección General de Régimen Penitenciario, dependiente del Ministerio de Gobierno, Directores de los Centros de Educación Alternativa, que trabajan dentro los establecimientos penitenciarios en todo el país, expositores invitados, quienes, a partir de un análisis de las experiencias, desarrollaron propuestas para la definición de los lineamientos arriba mencionados.

## I. LINEAMIENTOS CURRICULARES

### I.1. LINEAMIENTO N° 1: LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO

La Educación Alternativa en Contextos de Encierro procura dar respuesta a requerimientos específicos de la formación integral, desde un enfoque multidisciplinario y de atención a particularidades y colectividades de carácter permanente o temporal de las personas privadas de libertad, con el propósito de garantizar la igualdad y equidad en el derecho a la educación y cumplir con las exigencias legales, técnicas, pedagógicas, psicopedagógicas, metodológicas y lúdico recreativas, fortaleciendo el Sistema Educativo Plurinacional de Bolivia.

La Educación en Contextos de Encierro se enmarca en la Educación Alternativa como un derecho que toma en cuenta la identidad

y dimensión social, que posibilita su reinserción a la sociedad en los diferentes contextos, promoviendo la formación integral, el desarrollo pleno, rehabilitación, reinserción familiar y a la comunidad con principios y valores fundamentados en el Vivir Bien<sup>2</sup>.

### I.2. LINEAMIENTO N° 2: ENFOQUES DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA

A partir de la reflexión crítica de la realidad nacional y educativa, se propone que la Educación de Personas Jóvenes y Adultas se transforme en una Educación Popular Comunitaria, Educación a lo Largo de la Vida y Educación Inclusiva, asumiendo los principios de la pedagogía liberadora, crítica y comunitaria comprometida con los proyectos y movimientos descolonizadores y emancipadores.

La Educación Alternativa en contextos de encierro debe articularse de manera integral con toda la comunidad coadyuvando a la reinserción familiar y social de las personas privadas de libertad, con los siguientes enfoques:

#### Enfoque integral<sup>3</sup>

Integrando la educación y la rehabilitación a la sociedad brindando una flexibilidad educativa, formación técnica y profesional como una nueva oportunidad para las personas privadas de libertad, respondiendo a las necesidades reales antes y después de su libertad, centrándose en la atención a las necesidades y ofertas de oportunidades para el desarrollo personal y comunitario, promoviendo los vínculos familiares, personales y sociales frente al delito.

#### Enfoque familiar<sup>4</sup>

Es el “elemento natural universal y fundamental de la sociedad”, siendo el primer eslabón de la línea formadora y educadora de los sujetos, en el que la familia está constitucionalmente reconocida y protegida por los distintos organismos gubernamentales, está identificada como un derecho de todas y todos. Enlazando la educación y la formación

<sup>2</sup> Grupo 2 contextualizada. Taller de elaboración de Lineamientos para la Educación en contextos de encierro.

<sup>3</sup> Integral grupo 4 (Formación integral e interdisciplinaria a través de una coordinación Viceministerio de educación con el ministerio de gobierno el CEA y régimen penitenciario).

<sup>4</sup> Familiar grupo 2 y 5

técnica productiva como aspectos importantes de la rehabilitación y reinserción en la familia y la comunidad<sup>5</sup>, facilitando los procesos educativos.

### **Enfoque de reinserción social**

Este enfoque, en complementariedad con los objetivos educativos y los del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, orienta los procesos formativos hacia la reinserción social de las personas privadas de libertad, con una formación específica de las/os maestras/os como elemento socializador importante, influyendo positivamente en la no reincidencia y/o reingreso de la persona a los Centros Penitenciarios; generando nuevas oportunidades en el área laboral, social y familiar, permitiendo su rehabilitación para su reinserción a la familia y la comunidad.

### **Enfoque inclusivo**

Desarrollar con las personas privadas de libertad el derecho a la igualdad, equidad, complementariedad, respetando los diferentes ritmos y estilos de aprendizajes que tiene cada persona, con la articulación de componentes que determinen cambios de actitudes y aptitudes hacia una correcta permanencia de las personas como sujetos de la sociedad, con el reconocimiento de derechos, obligaciones y una educación ciudadana oportuna y pertinente.

### **Enfoque socio educativo**

Fortalece el crecimiento y la transformación integral de la persona en contextos de encierro como un actor de su propia realidad. Siendo los Centros Educativos las instancias de atención y fortalecimiento de los procesos de formación y capacitación técnica productiva y socio-humanística de las personas privadas de libertad, como seres humanos en transición, preparándolas en la vida y para la vida con identidad en la sociedad.

La educación de la persona privada de libertad es el pilar esencial de la reinserción social, por lo que la educación no debe considerarse como un agregado opcional a la lista de actividades de las personas privadas de libertad, por el contrario el tiempo que la persona se

encuentre recluida, es crucial para ayudarle a reorganizar y construir su Proyecto de Vida.

Además la educación debe estar dirigida a desarrollar íntegramente a la persona privada de libertad, tomando en cuenta los antecedentes sociales, económicos y culturales, fortaleciendo los valores éticos, morales, concientizando la responsabilidad y corresponsabilidad de su conducta, proporcionarle al privado de libertad herramientas para la vida en la sociedad, mediante la capacitación laboral continua en los centros de capacitación laboral productiva, por tanto un trabajo que le permita ser parte del desarrollo productivo de la sociedad.

### **Enfoque de los Derechos de las Personas Privadas de Libertad**

El tratamiento penitenciario y/o atención penitenciaria planteados para las personas privadas de libertad, se basan en el respeto de sus derechos humanos y se refleja en la Constitución Política del Estado cuando afirma que la persona sometida a cualquier forma de privación de libertad será tratada con el debido respeto a la dignidad humana, responsabilizándose de la reinserción social.

En la institución de los derechos de las Personas Privadas de Libertad, están incluidos los derechos a la educación, salud, trabajo, etc. Por tanto, la reinserción social se basa en cinco componentes fundamentales: Educación y Capacitación Laboral, Trabajo, Salud, Deporte y Cultura.

### **Enfoque restaurativo**

El enfoque restaurativo es una forma de entender y afrontar los conflictos, la violencia y los delitos que involucran a víctimas y la comunidad. Este enfoque promueve la participación activa de los involucrados en el conflicto, la violencia o el delito, procurando la reparación emocional, material y/o simbólica del daño y el restablecimiento de las relaciones humanas y sociales afectadas a través de los procesos y prácticas restaurativas.

En ese sentido, se promueve la responsabilidad de las personas en conflicto con la ley, haciendo que la persona privada de libertad tome conciencia del daño ocasionado por su comportamiento y siga un programa que le restituya sus derechos y le ayude a reintegrarse a la comunidad.

<sup>5</sup> Rehabilitación y reinserción social grupo 4, 5

Y finalmente, se fomenta la participación de la comunidad en los procesos que favorezcan el restablecimiento de las relaciones afectadas por el conflicto, violencia y delito a través del apoyo y asistencia en contextos de encierro, con el fin de hacer que estas personas logren reintegrarse a la familia y a la comunidad.

### **1.3. LINEAMIENTO N° 3: LOS OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO**

En la línea del análisis de Francisco José Scarfó, al igual que en otros países de Latinoamérica, en Bolivia estamos en proceso de transformación en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, sin embargo, la educación en contextos de encierro presenta un avance gradual en el desarrollo teórico e investigativo sobre la educación en las cárceles, lo que ha llevado a medir la acción educativa desde otros lugares y otros actores que trabajan en y sobre la cárcel: el derecho penal, psicología forense, trabajo social, antropología, filosofía, criminología, sociología del delito, etc. Muchos de estos desarrollos teóricos se basan en lo que se desprende de la normativa o sobre interpretaciones de la cárcel y sus fines, o en perfiles psicológicos de los delincuentes, en la criminología, en estudios sociológicos, etc. No se dice con esto que sean desacertados esos análisis, pero la educación como derecho y como acción del hombre y de la sociedad, tiene su ámbito de conocimiento.

En ese contexto, los objetivos de la Educación Alternativa en contextos de encierro son:

- Ofrecer una educación como derecho humano fundamental para las personas privadas de libertad, posibilitando su reinserción a la vida social y comunidad.
- Desarrollar procesos formativos integrales, reconociendo sus saberes, conocimientos y experiencias, que permita a las personas privadas de libertad asumir una posición crítica y reflexiva para lograr su proyecto de vida y la transformación social.
- Proporcionar una educación oportuna y pertinente a las necesidades, expectativas e intereses de las personas privadas de

libertad, compartiendo conocimientos que permitan las prácticas productivas para la satisfacción de necesidades individuales y comunitarias al interior del recinto penitenciario.

- Practicar una educación orientada hacia el fortalecimiento de valores individuales, autoestima, trabajo comunitario, crecimiento pleno de las personas privadas de libertad para que le den sentido a la dignidad, según sus ideales e identidad, en el marco del respeto a los derechos humanos y normas vigentes.

Esto en el marco de la Constitución Política del Estado, que en su Art. 74, señala: “Es responsabilidad del Estado la reinserción social de las Personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a su clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas. Las personas privadas de libertad tendrán la oportunidad de trabajar y estudiar en los Centros Penitenciarios”. Así mismo, la Ley 070/2010 - Avelino Siñani – Elizardo Pérez, en su Cap.I. Art.I refiere que la educación “Es universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación” y en su Artículo 4 parágrafo 2, menciona que se debe “Formar integral y equitativamente a mujeres y hombres, en función de sus necesidades, particularidades y expectativas, mediante el desarrollo armónico de todas sus potencialidades y capacidades, valorando y respetando sus diferencias y semejanzas, así como garantizando el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todas las personas y colectividades...”

### **1.4. LINEAMIENTO N° 4: CARACTERÍSTICAS CENTRALES DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO**

Plantea procesos educativos integradores desescolarizados, por ser un derecho a la educación sin condicionamiento alguno en las políticas educativas, con prácticas formativas integrales, logrando que las personas privadas de libertad independientemente de su origen socioeconómico y cultural tengan las mismas oportunidades en cualquier contexto educativo, contribuyendo de ese modo en la construcción de sociedades justas y equitativas.

Promueve y restaura valores y principios, sin olvidar la importancia de las cuatro dimensiones del ser humano: ser, saber, hacer y decidir,

genera espacios de reflexión y empatía de las personas privadas de libertad hacia la valoración de los principios familiares y sociales, con un cambio de actitud y responsabilidad compartida hacia ellas<sup>6</sup>.

Genera experiencias educativas en la vida y para la vida, porque promueve la realización personal y comunitaria sentipensante con identidad, afectividad, espiritualidad y subjetividad. Una educación que partiendo de las experiencias propias de las personas privadas de libertad se proyecta hacia las necesidades de la comunidad.

Transforma, y orienta al cambio de estructuras de desigualdad, dependencia y colonización, a través de acciones educativas que coadyuven al cumplimiento de esta característica fundamental con intencionalidad política.

Productiva, por cuanto todos los procesos educativos sociohumanísticos, socioculturales, técnicos, tienen como objetivo central la autosostenibilidad de la persona y la familia, a través de procesos productivos.

### **I.5. LINEAMIENTO N° 5: LOS SUJETOS DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO**

“La oferta de educación para personas privadas de libertad expresa el reconocimiento del derecho de ese segmento a los procesos educativos, tomando en cuenta las necesidades específicas de aprendizaje que su condición de privación de libertad les impone. En ese sentido, estos sujetos –mujeres y hombres– necesitan que la oferta educativa sea comprendida como derecho y no como beneficio” (UNESCO-OEI, 2013).

Perder el derecho de transitar libremente no altera en nada el derecho de la persona privada de libertad a los otros derechos humanos fundamentales, como el de la educación. Reconocer que las personas en contexto de encierro son sujetos de la Educación Alternativa y, además sujetos de derechos, es relativamente reciente en América Latina, aun cuando la práctica de la educación en centros penitenciarios data de bastante tiempo atrás.

6 Restauradora grupo de trabajo 2

Al hacer referencia a las personas privadas de libertad como sujetos de la Educación Alternativa, se entiende que es una obligación del Estado garantizar, de forma sistemática, al joven o adulto recluido, mujer y hombre, una diversidad de ofertas de educación, en este caso: Educación de Personas Jóvenes y Adultas y Educación Permanente. De esa manera, no solo se posibilita el acceso de las/os participantes a diferentes opciones educativas, sino que se fortalece la integralidad de la Educación Alternativa.

### **I.6. LINEAMIENTO N° 6: LA INTERSECTORIALIDAD COMO UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL PARA LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO**

Así como la Educación Alternativa en Contextos de Encierro se empeña en el trabajo multidisciplinario como una de sus características centrales, el proceso educativo multisectorial es otro lineamiento fundamental, en el que convergen varios sectores que trabajan con las personas privadas de libertad, entre otros: Ministerio de Educación, Gobierno y Justicia; Gobernaciones, Gobiernos Municipales, Universidades, ONGs, Fundaciones, Iglesias, etc.

La intersectorialidad compartida como el desarrollo de las políticas de la Educación Alternativa en contextos de encierro, genera acciones integradas de distintos sectores que componen el Estado Plurinacional (salud, trabajo, cultura, medio ambiente, desarrollo productivo, educación y otros) por tanto distintos actores (gobierno, sociedad civil y sector privado), participan en la planificación y ejecución de políticas, asumiendo que las necesidades de la población son pensadas y planteadas a partir de la propia realidad de los contextos.

La intersectorialidad en la Educación en Contextos de Encierro implica necesariamente la participación de los distintos niveles de representación, modalidades y responsables de los procesos educativos, a fin de desarrollar acciones articuladas e integradas, partiendo del principio fundamental de los procesos educativos, en el marco del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, los que no son posibles de manera aislada, sino en una interacción continúa con otros actores y sectores del Estado Plurinacional.

## **I.7. LINEAMIENTO N° 7: LOS PROCESOS PRODUCTIVOS GENERADORES DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA TECNOLÓGICA Y SOCIO-HUMANÍSTICA DE LA PERSONA PRIVADA DE LIBERTAD**

La diversidad de procesos productivos existentes en los recintos penitenciarios, se constituyen en generadores y articuladores de la necesidad de la educación técnica tecnológica productiva y socio-humanística. La concreción de este lineamiento en la Educación Alternativa en Contextos de Encierro, que se expresa en el currículo de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas y el lineamiento metodológico de la Educación Permanente, implica constatar mediante los diagnósticos participativos: a) Los procesos productivos tangibles e intangibles en los que están involucrados las/os participantes y b) las experiencias laborales en las que se desempeñan las/os participantes.

Los procesos productivos y experiencias laborales, características y peculiaridades, serán identificadas de manera conjunta entre las/os participantes y los equipos de facilitadores al inicio de los procesos educativos y, luego, orientados pedagógicamente al desarrollo de conocimientos, valores y prácticas productivas, poniendo énfasis en la comunidad y la satisfacción de sus intereses como sujetos y actores principales.

La educación productiva comunitaria se constituye en un enfoque que permitirá reorientar el rol de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas y Educación Permanente en la Educación Alternativa en Contextos de Encierro para aportar al desarrollo local, entendida esta al interior del recinto penitenciario y su entorno, así como la dimensión nacional en su integralidad, en términos de la reinserción social de la persona privada de libertad. En otras palabras, las demandas y ofertas de formación en la dimensión solo socio-humanística, aisladas de los procesos productivos, de formación y capacitación laboral, de los proyectos de vida de las personas privadas de libertad, desde el enfoque que adoptamos, ya no son posibles.

## **I.8. LINEAMIENTO N° 8: CARGA DE TRABAJO CENTRADA EN EL LOGRO DE OBJETIVOS HOLÍSTICOS Y LOS PROYECTOS DE VIDA PERSONAL Y COMUNITARIA**

En concordancia con las características señaladas para la adopción de un diseño curricular modular para la Educación de Personas Jóvenes y Adultas y de planes de formación para Educación Permanente, y como complemento del mismo se propone adoptar para la Educación Alternativa en Contextos de Encierro un sistema centrado en la carga de trabajo total, que el participante necesita para la consecución de los objetivos holísticos, y los proyectos de vida de las personas privadas de libertad, previstos en los procesos de planificación.

De esta manera deseamos las cargas horarias y la organización del trabajo en función de los periodos académicos y los tiempos de las/os facilitadoras/es, dando lugar al protagonismo de las/os participantes en cuanto sujetos en situación de aprendizaje. Con este lineamiento, se descarta las estructuras curriculares y metodológicas organizadas en torno a los horarios mosaico que no ayudan en la generación de procesos sostenidos para la construcción de conocimientos, ni mucho menos para la acción intersectorial y multidisciplinaria desde la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, y la organización de procesos formativos y de cualificación desescolarizados desde la Educación Permanente.

La carga de trabajo total supone un conjunto estimado de tiempos (horas de formación y cualificación) que el/la participante debe cumplir durante su formación, debiendo la/el facilitador planificar el alcance de las metas propuestas en cada módulo o unidad temática. En el caso de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas las metas planificadas para el desarrollo curricular se debe complementar con los participantes del Centro y en el caso de la Educación Permanente con las comunidades y organizaciones.

Este modo de planificar, considera las dimensiones del ser humano: Ser, Saber, Hacer y Decidir, para que el proceso educativo se desarrolle de manera integral, centrado en el participante privado de libertad; es una herramienta que ayuda a estimar la intensidad de los procesos educativos, así como para acreditar procesos formativos estrechamente vinculados a la dinámica de la vida y la cosmovisión comunitaria, propia de la educación alternativa.

De esa manera, la asignación de carga de trabajo del participante por módulos, en algunos casos, y por temas generadores u objetivos holísticos, en otros, estará determinada no solamente por los contenidos a desarrollar, sino fundamentalmente por los objetivos a alcanzar y las necesidades planteadas por las/os participantes, comunidades y organizaciones en contextos de encierro. Esta tarea central que sirve para organizar los procesos educativos, en orientación, contenido y duración, debe ser realizada de manera participativa con representantes de las/os participantes o, si fuera el caso, con la totalidad de las/os mismas/os.

### **1.9. LINEAMIENTO N° 9: LOS CONTENIDOS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO**

En el marco de la generación de procesos educativos de construcción de conocimientos emergentes y participativos, los contenidos de formación y cualificación, en la Educación de Personas Jóvenes y Adultas y la Educación Permanente, no son predeterminados, sino emergen de la detección de las potencialidades y necesidades de las/los participantes y sus comunidades, a partir de la realización de Diagnósticos Comunitarios Participativos.

Los Diagnósticos Comunitarios Participativos, además de acercarnos a la realidad de cada grupo de personas privadas de libertad y su comunidad u organización, se concretan de la siguiente manera:

- a) En la Educación de Personas Jóvenes y Adultas, en los cuatro campos de conocimientos (ciencias, tecnologías y producción; cosmos y pensamiento, comunidad y sociedad y vida y territorio), permiten la concreción de los contenidos de aprendizaje en torno a las cinco áreas de aprendizaje (Formación Técnica, Comunicación y Lenguas, Ciencias Sociales, Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas), establecidos en el Currículo Base.
- b) En la Educación Permanente, en la organización de los planes de formación y cualificación.

En esta forma de planificación de los contenidos educativos, la regionalización y diversificación curricular será permanente, por lo que ningún plan de formación y cualificación será el mismo, sino

que responderá específicamente a la realidad de cada contexto y diversidad de las personas privadas de libertad.

### **1.10. LINEAMIENTO N° 10: OFERTAS DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN EN LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTOS DE ENCIERRO**

La Educación Alternativa en Contextos de Encierro, tiene como sujetos participantes de sus ofertas formativas y de cualificación a dos tipos de destinatarios, las mismas que por sus características propias definen el tipo de oferta a recibir. Estas son:

- a) Las personas jóvenes y adultas privadas de libertad con sentencia ejecutoriada que, dependiendo de sus faltas permanecen en un promedio de 3 a 10 años de encierro como mínimo, recibirán ofertas para procesos formativos de largo plazo en las Áreas de Educación de Personas Jóvenes y Adultas y Educación Permanente.
- b) Las personas jóvenes y adultas privadas de libertad en situación preventiva, que se encuentran en espera a ser procesadas, como no tienen definido el tiempo de su permanencia, recibirán ofertas para procesos formativos de corto plazo en las Áreas de Educación de Personas Jóvenes y Adultas o Educación Permanente.

A partir de la realidad planteada de las personas privadas de libertad, las ofertas de formación y cualificación, para estos dos tipos de destinatarios, se organizan a partir de los resultados de los Diagnósticos Comunitarios Participativos que realicen los Centros de Educación Alternativa.

### **1.11. LINEAMIENTO N° 11: LA MULTIDISCIPLINARIEDAD UNA CONDICIÓN NECESARIA PARA LA EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO**

En el marco de la Constitución Política del Estado. Arts. 73 y 74 en la cual se refiere que: “Toda persona sometida a cualquier forma de privación de libertad, será tratada con el debido respeto a la dignidad humana”, es responsabilidad del Estado la reinserción social de las

personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación, naturaleza y gravedad del delito, así como la edad y el sexo de las personas retenidas.

El alto porcentaje de personas privadas de libertad preventivas, se debe a las dificultades que atraviesa el Sistema Judicial. Según Regimen Penitenciario, a nivel nacional mas del 68% son Personas Privadas de Libertad con detención preventiva y sólo el 32% tiene sentencia.

### **Personas privadas de libertad preventivas**

El crecimiento de la población penitenciaria preventiva durante los últimos años, se debe a diferentes situaciones, como ser: el número insuficiente de juzgados y de jueces, constantes acefalías, el desconocimiento de los recursos por parte de los acusados, entre otros.

En síntesis una persona con detención preventiva en un recinto penitenciario, es una persona encarcelada sin resolución judicial, ni sentencia, de acuerdo a la Ley 2298 Artículo 4.- (finalidad de la detención preventiva) la misma que refiere lo siguiente: “la aplicación de la detención preventiva se rige por el principio de presunción de inocencia y tiene por finalidad, evitar la obstaculización del proceso y, asegurar la presencia del imputado en todas las actuaciones judiciales.”

### **Personas privadas de libertad con sentencia**

Las personas privadas de libertad con sentencia ejecutoriada, son aquellas que se encuentran reclusas en un recinto penitenciario, por orden judicial emitida por autoridad competente, de acuerdo a la Ley 2298 en su Artículo 20 indica “Se considera interno a toda persona privada de libertad, en los establecimientos penitenciarios en virtud de una condena ejecutoriada...”, los mismos tienen derechos y obligaciones que cumplir, sobre todo en el estudio y trabajo.

La Educación con las Personas Privadas de Libertad se desarrolla en un contexto muy particular a otros contextos educativos, asimismo las características propias de cada recinto penitenciario permite que la educación se desarrolle en condiciones diferentes a una educación tradicional.

Los actores principales de la educación son las mismas personas privadas de libertad, son personas consideradas de acuerdo a la Constitución Política del Estado Plurinacional como personas con derechos y obligaciones que tienen la oportunidad de trabajar y estudiar en los centros penitenciarios.

El trabajo con las Personas Privadas de Libertad, de acuerdo a la Ley 2298 Artículo 48.- El Director General Inciso 17) Nombra a profesionales para equipos técnicos multidisciplinarios compuestos por responsables de las áreas de: Salud, Psicología, Legal, Trabajo Social, Educación, etc. Estas áreas colaboraran a la reinserción social de las Personas Privadas de Libertad.

Bajo esta premisa todos los Recintos Penitenciarios cuentan con equipos multidisciplinarios, además de sus atribuciones de acuerdo a Ley convergen en el trabajo diario de las actividades del centro, el trabajo conjunto de las diferentes instituciones y su coordinación son esenciales para alcanzar el objetivo común que es la reinserción social de las Personas Privadas de Libertad.

La educación que se aplica en estos contextos de privación de libertad es la Educación Alternativa, según las características propias de cada recinto penitenciario en coordinación con el equipo profesional multidisciplinario, que tiene que ser apoyo en los procesos de formación de las personas privadas de libertad, mediante la participación activa y continua con los responsables de la formación educativa en todas sus especialidades.

## **1.12. LINEAMIENTO N° 12: ÉNFASIS EN LA DIMENSIÓN FORMATIVA DEL SER Y DECIDIR**

La educación integral en la persona privada de libertad está orientada a mejorar su calidad de vida y su relación con la familia, comunidad y sociedad, a través de la aplicación de las cuatro dimensiones, el Ser, Saber, Hacer y Decidir en el proceso de rehabilitación personal, familiar y social, a su vez, es una educación holística que busca su identidad, y el significado y sentido de su vida mediante un proceso de aprendizaje vivencial, con el fin de favorecer a su rehabilitación y reinserción social.

SER	SABER	HACER	DECIDIR
SER	SABER	HACER	DECIDIR

Para la formación integral y holística de las personas privadas de libertad en recintos penitenciarios se busca una valoración equitativa de las dimensiones Ser, Saber, Hacer y Decidir. La diferencia con otros contextos de Educación Alternativa es la metodología de cómo abordar las dimensiones; se empieza con mayor énfasis en el ser considerando las características que lo llevaron a un contexto de privación de libertad, analizando su situación actual, personal, familiar. Dentro este proceso se desarrolla el Saber, mediante la valoración de los conocimientos propios de la persona privada de libertad y los nuevos conocimientos científicos, técnico tecnológicos y artísticos, el Hacer desarrolla habilidades y destrezas en la aplicación de saberes y conocimientos científico técnico tecnológicos propios y de su contexto, y termina con el mayor énfasis fortaleciendo el Decidir, adoptando mejores decisiones.

El Ser no se expresa a través de contenidos; se manifiesta en interacciones reflejadas en sentimientos y actitudes propios de las personas privadas de libertad fortaleciendo la recuperación y valoración humana con énfasis en la autoestima. En el Saber se recuperan y desarrollan los conocimientos y saberes locales y universales. En el Hacer se desarrollan actividades y procedimientos técnico tecnológicos, aplicando saberes y conocimientos. El Decidir es la educación de la voluntad con sentido comunitario hacia la vida.

Promueve el desarrollo de capacidades brindando oportunidades de experimentación exploración y participación, fortaleciendo la identidad cultural con actitudes y valores Sociocomunitarios participativos y productivos, para sentar las bases que le permitan construir su proyecto de vida.

### **1.13. LINEAMIENTO N° 13: PROCESOS EDUCATIVOS TOMANDO EN CUENTA EL GÉNERO**

Los procesos educativos en contextos de encierro deben contribuir y garantizar la equidad de género en las mujeres y hombres ejercitando sus derechos en igualdad de condiciones teniendo las mismas oportunidades potenciando y desarrollando habilidades, destrezas y relaciones armoniosas entre ambos con programas socio formativos y socio laborales dentro los establecimientos penitenciarios que respondan y se ajusten a las características y expectativas propias de las personas privadas de libertad, para lo cual el Diagnóstico Comunitario Participativo, será el instrumento fundamental para diseñar una propuesta adecuada tomando en cuenta el género.

### **1.14. LINEAMIENTO N° 14: LOS PROYECTOS DE VIDA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD REFERENTES DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS**

Generar programas de trabajo en la rehabilitación dentro de los establecimientos penitenciarios como actividades de recreación y espiritualidad, programas médicos, psicológicos, laborales, educativos, de aprendizaje de habilidades, de preparación para la libertad o con problemas específicos (drogadicción y enfermedades mentales) y de reinserción post-reclusión, supone el planteamiento de procesos educativos con:

- a) Ofertas programáticas con Proyectos de Vida que sean integrales, apuntando no solo a las posibles falencias y problemas que puedan presentar las personas privadas de libertad, sino también a sus potencialidades.
- b) Proyectos de Vida dirigidos a coadyuvar en la resolución de necesidades específicas de cada persona privada de libertad, acorde a los intereses y estilos de aprendizaje de cada individuo, pero también de su comunidad.

Es importante que los programas o proyectos de vida incorporados en los centros educativos en recintos penitenciarios sean especializados y clasificados para que sus acciones puedan llevarse a cabo de dos maneras diferentes: una basada en antecedentes de las personas privadas de libertad y su conducta en la cárcel, y otra fundamentada en la evaluación psicológica de las mismas.

Los proyectos de vida deben ser diseñados tomando en cuenta criterios específicos del Currículo Base de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas y de Educación Permanente, debiendo ser evaluados periódicamente en cuanto a su desempeño para posibles modificaciones o actualizaciones.

Deben tener continuidad, es decir, considerar que, si bien la rehabilitación comienza en la cárcel, ésta no debe terminar ahí, sino que debe mantenerse hasta que la persona logre reinsertarse satisfactoriamente en la sociedad, generando paz ciudadana, a través de programas educacionales, programas psicológicos o programas de reinsertación para acceder a una actividad productiva y laboral con seguimiento.

Los proyectos de vida son instrumentos de rehabilitación de las personas privadas de libertad como alternativas orientadas, activa y conscientemente, con los procesos educativos restaurativos, encontrando justificación a su existencia, lo que le estimulará a continuar formulándose objetivos con el fin de alcanzar su autorrealización sin perder de vista la totalidad, ni la finalidad y que de esta manera pueda formular planes y proyectos más generales que abarquen sus objetivos y las vías posibles de su logro, siendo así un proyecto de vida en el que el individuo conciba lo que quiere ser y lo que va a hacer.

La persona privada de libertad debe tomar sus propias decisiones de acuerdo a sus intereses, necesidades, concepción y de esta manera podrá reinsertarse en la sociedad como ser consiente en la vida y para la vida.

### **I.15. LINEAMIENTO N° 15: PROCESO FORMATIVO MODULAR**

Recogiendo las experiencias de Educación Alternativa en Contextos de Encierro que se desarrollan en nuestro país, se propone adoptar un diseño curricular modular basado en criterios de flexibilidad en tiempo y espacio y de apertura hacia la realidad de cada participante, contextualizando los contenidos de enseñanza y aprendizaje a la realidad donde se desarrolla la acción educativa.

En esa perspectiva, definimos módulo como: una unidad curricular referida a un campo de contenidos que constituye una unidad de sentido que organiza el proceso de enseñanza-aprendizaje a partir de objetivos formativos claramente evaluables, con un importante grado de autonomía en relación con la estructura curricular de la que forma parte.

Debe tenerse en cuenta que estamos utilizando el concepto de módulo en el sentido aquí desarrollado y no como material didáctico presentado al participante, al que solemos darle la misma denominación.

Por una parte, los módulos permiten una multiplicidad de formas de articularlos entre sí, personalizando y colectivizando la formación del participante. Por otra, y dada la necesidad de los aprendizajes promovidos en cada uno de ellos en función de los otros, los módulos requieren un sistema de correlatividades que oriente el aprendizaje, ofreciendo al participante criterios para la regulación de su trayectoria formativa.

### **I.16. LINEAMIENTO N° 16: LOS PROFESIONALES EN PRIVACIÓN DE LIBERTAD COMO FACILITADORES DE LA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EN CONTEXTO DE ENCIERRO**

Los profesionales que se encuentran en privación de libertad, particularmente maestras o maestros, pueden apoyar y fortalecer los procesos educativos restaurativos como facilitadores comunitarios convalidando la redención de sus penas, supervisadas por los establecimientos penitenciarios, debiendo coordinar acciones con el Director y Facilitadores de los Centros de Educación Alternativa y planificar sus actividades, en el marco de normativa vigente.

### **I.17. LINEAMIENTO N°17: RECONOCIMIENTO DE SABERES, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS**

La Ley N° 070 de la Educación Avelino Siñani – Elizardo Pérez, de 20 de Diciembre de 2010, Cap. II. Art. 18 establece que “Los saberes, conocimientos y experiencias de las personas, adquiridos en su práctica cotidiana y comunitaria, serán reconocidos y homologados a

niveles y modalidades que corresponden al Subsistema de Educación Alternativa y Especial”.

El Reconocimiento y la acreditación de los Saberes y Conocimientos y Experiencias, de las Personas Privadas de Libertad se constituye en un mecanismo pedagógico que permite valorar de manera oficial las experiencias, adquiridas a lo largo de la vida, antes de su ingreso al contexto penitenciario, misma que puede ser un referente educativo considerando que estas personas provienen de diferentes ámbitos sociales, en su mayoría personas que desarrollaban diferentes actividades comunitarias.

La evaluación de los saberes, conocimientos y experiencias de las Personas Privadas de Libertad, en su práctica cotidiana y comunitaria, deberán ser reconocidos y homologados a niveles y modalidades que corresponden al Subsistema de Educación Alternativa y Especial, al interior de los centros penitenciarios. El reconocimiento y la acreditación de estos saberes y conocimientos y experiencias de las Personas Privadas de Libertad, serán comprendidos como un proceso de valoración, que permita establecer el grado de desarrollo de los conocimientos, capacidades, habilidades y su equivalencia en el ámbito de Educación Alternativa.

Dentro de este proceso educativo, se contemplará el proyecto de vida como un instrumento esencial para el desarrollo personal y la participación en la sociedad, en la medida que satisfaga las necesidades educativas de la persona privada de libertad y su continuidad al salir del centro penitenciario.

- a) En los procesos de reconocimiento de saberes y conocimientos se deberá valorar:
- Las formas peculiares de vida antes del ingreso a un recinto penitenciario. (Valoración de actividades que desarrollaba antes de su ingreso).
  - Procesos educativos propios (es decir si participó de una educación escolarizada y formalizada, normalizada).
  - Experiencias educativas ( autodidacta, no formalizada y otras)
  - Experiencias de educación propia.

b) En el proceso de reconocimientos de saberes y experiencias:

- Personas Privadas de Libertad, como sujetos en procesos educativos como generadores de conocimiento y agentes de cambio de su propia vida.
- Valoración de las trayectorias de vida, el impacto del encierro y la situación de vulnerabilidad.
- Construir procesos educativos conjuntos, sustentados en los proyectos de vida de la persona privada de libertad.
- Desarrollar procesos educativos con objetivos holísticos y en procesos educativos integrales, mediante la confrontación con la realidad a través de los diagnósticos participativos.

Los procesos educativos se desarrollarán en base a principios de: participación, producción de conocimientos, producción tangible creativa y reinserción social.

La educación para personas en contextos penitenciarios deberá ser entendida como una educación que no establece tiempos, ni plazos, no necesita de contenidos organizados y predefinidos, de metodologías forzadas. Será diferenciada de la educación escolarizada, formalizada y normalizada.

## **1.18. LINEAMIENTONº18:FORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Las personas privadas de libertad, previo reconocimiento de saberes, conocimientos y experiencias adquiridas a lo largo de la vida, que se desempeñan en unidades productivas o de servicios en contextos de encierro, participaran de procesos de formación complementaria con la finalidad de contribuir al desarrollo de sus capacidades y potencialidades, tomando en cuenta sus vocaciones, potencialidades productivas, cosmovisiones, formas de organización y aspiraciones propias”. Este proceso de rige según reglamento específico.

## 2. LINEAMIENTOS METODOLÓGICOS

### 2.1. LINEAMIENTO N° 19: CONCEPCIÓN METODOLÓGICA

Un elemento fundamental para seleccionar una determinada metodología es su intencionalidad, es decir, la dirección u orientación respecto a la sociedad y lo que ésta se plantea explícitamente en el quehacer de la educación. En este sentido, no se trata que la Educación Alternativa en Contextos de Encierro utilice un conjunto de métodos, pasos o estrategias para mejorar el aprendizaje. Un manejo meramente técnico corre el peligro de ser tecnocrático, pensar que podemos resolverlo todo con las técnicas considerando que la educación puede desarrollarse de un modo aislado.

Se trata de comprender y manejar el sentido y despliegue de una nueva metodología que, desde el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, se plantea en cuatro momentos: partir de la práctica, teoría, valoración y producción para contribuir a generar procesos de descolonización y transformación de la sociedad.

Al respecto, Paulo Freire expresa que no es posible utilizar métodos tradicionales, domesticadores para generar cambios sociales y la toma de conciencia, es decir, debe existir una plena coherencia entre el fin (la transformación de la sociedad) y los medios (la metodología).

De esa manera, la metodología como una acción transformadora del contexto, parte del criterio que la educación no termina en el aprendizaje de algo, sino que contribuye a la formación integral de personas y comunidades apostando por la construcción de una sociedad con justicia y dignidad.

El Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo no se limita a enseñar del modo más apropiado, pues ello hace que la educación se reduzca a la esfera puramente escolar y no atiende a la realidad del contexto. Por tanto, debe asumir una posición ética, crítica y transformadora de la vida.

La educación es una acción pedagógica-política, puesto que trata de la formación de personas y comunidades; y, de la emancipación de los pueblos y la construcción de los proyectos de transformación.

En síntesis, la intencionalidad de la nueva metodología reside en establecer un proceso educativo que forme una persona íntegra, creativa, crítica, que viva en convivencia, complementariedad, solidaridad y en armonía con su comunidad y la naturaleza y que para hacerlo es preciso partir de una visión transformadora y descolonizadora de la realidad (Cf. Metodologías participativas para la transformación de la Educación Permanente, Ministerio de Educación, 2014:9)

#### La concepción integral y holística de la metodología

Para comprender la metodología que queremos desarrollar, como señala la Unidad de Formación 5 del Programa de Formación Complementaria de Maestras y Maestros. en Educación Permanente, partiremos por explicitar nuestra concepción de la realidad.

La concepción integral y holística de la educación y la metodología comprende la realidad como una totalidad, es decir, como un todo integrado, global, concatenado, organizado y dinámico. Por ejemplo, la persona en sus cuatro dimensiones: ser, saber, hacer y decidir; la sociedad como un todo en sus múltiples expresiones: economía, política, cultura, organización, etc.

La concepción holística comprende que “todo es uno y parte del todo”. No se puede comprender a las partes aisladamente, sino en su integración al todo, en su conjunto y en su complejidad. La totalidad no es la suma de las partes, sino que las partes están relacionadas e integradas unas con otras indisolublemente. De ese modo, la concepción holística resalta la importancia del todo que trasciende la suma de las partes, destacando la interdependencia de éstas.

En consecuencia, la práctica - teoría - valoración - producción son partes indisolubles de una metodología.

La concepción integral y holística de la educación comprende la realidad en movimiento y como un proceso histórico social, es decir, como creación y construcción de las familias, comunidades y organizaciones que dan sentido histórico a su existencia y transformación, donde no existen fenómenos aislados ni estáticos, sino en su construcción histórica. Sólo así es posible comprenderla desde su interior y esencia para transformarla.

## La metodología de la Educación Popular

Cuando hablamos de metodología, de lo que estamos hablando es del camino que vamos a recorrer para lograr determinados objetivos. La metodología se refiere a cómo vamos a hacer todo lo que creemos necesario en nuestros esfuerzos educativos.

Lo anterior significa que no se trata sólo de decir cómo vamos a hacer un taller, o qué cosas vamos a necesitar, se trata que pensemos muy bien y organizar el camino que vamos a seguir juntos, participantes y facilitadores, desde el enfoque de la Educación Alternativa.

Después, lo que hagamos cada vez que nos veamos; los ejercicios, juegos o recursos que usemos, todo va a estar dependiendo de aquel camino que nos propusimos caminar. (Recuérdese que la palabra método tiene que ver con camino).

Es decir con la metodología unimos todo lo que tenga que ver con la educación que vamos a realizar. Ya no hay cosas que sean distintas a otras, ni hacemos acciones que no tienen nada que ver con otros aspectos.

### 2.2. LINEAMIENTO N° 20: ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

La metodología en contextos de encierro responde a las necesidades de las personas privadas de libertad centrada en el ser, basada en el potencial y acción humana, en el desarrollo integral, en la diversidad y sobre todo para la vida; como un enfoque reflexivo participativo y vivencial.

La práctica docente, se construye en la interacción con las personas privadas de libertad en el contexto de enseñanza y aprendizaje, vínculos que permiten a los docentes, valorar el ser, saber, hacer y decidir. De tal manera que obtengan elementos a tomar en cuenta para planificar la práctica docente, de la educación en contextos de encierro y considerar tres aspectos fundamentales:

- I. Características psicológicas; actitudes, autoestima, autosuficiencia, motivación, expectativas, depresión, estado de salud física y mental.

2. Características de dimensión social; marginación, pobreza, exclusión, fragmentación, vulnerabilidad, vínculos con la familia, pares, conculcación progresiva y sostenida de sus derechos, identidad como grupo social.
3. Situación Jurídica de la privación de libertad; el proceso penal y la ejecución de la pena, las implicaciones sociales, jurídicas y pedagógicas de acuerdo a la Ley N° 2298 de Ejecución Penal y Supervisión.

### 2.3. LINEAMIENTO N° 21: PLANIFICACIÓN METODOLÓGICA

Los momentos metodológicos descritos previamente para la planificación se ven plasmados de modo más tangible en el diseño metodológico, que permite organizar las actividades educativas bajo una concepción dialéctica.

El diseño metodológico plantea dos lógicas importantes, una lógica vertical y una lógica educativa horizontal. La lógica vertical, o parte dura de la metodología, comprende la secuencia cíclica que plantea la Educación Popular y el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, partir de la práctica (práctica), sistematizar, teorizar y profundizar (teoría), tomar decisiones (valoración) y regresar a la nueva práctica (producción). La lógica horizontal comprende la coherencia entre la unidad temática, los objetivos específicos, contenidos, técnicas y procedimientos que se establecen para desarrollar el proceso de aprendizaje y construcción del conocimiento. Esta lógica al ser flexible, posibilita la incorporación de otros componentes propios a la dinámica particular de un determinado grupo o comunidad.

Trabajar de esta manera los diseños metodológicos nos permitirán desarrollar los temas de manera coherente, secuenciada, organizada y orientada a la construcción participativa reflexiva y analítica de nuevos conocimientos, que conduzcan a proponer alternativas de solución a los problemas y necesidades planteados y en consecuencia hacia la transformación de la realidad vivida. El instrumento de planificación metodológico de eventos formativos es el siguiente:

Momentos	Objetivo	Temática	Actividad		Recurso	Tiempo
			Técnica	Procedimiento		
Práctica						
Teoría						
Valoración						
Producción						

## 2.4. LINEAMIENTO N° 22: ORGANIZACIÓN METODOLÓGICA DE LOS MATERIALES EDUCATIVOS

### Estructura metodológica de los módulos

En base a los momentos metodológicos descritos anteriormente, los módulos del plan de estudios o del plan de formación, se estructuran de la siguiente manera:

Módulo	Fases de desarrollo de los módulos			
	Diagnóstico participativo	Producción de conocimientos	Elaboración de propuestas	Evaluación

Por lo indicado, los materiales educativos que sean destinados a los procesos formativos con participantes, deben ser organizados en esta estructura metodológica.

### Interacción modular

Los módulos no son considerados como compartimientos separados. Al contrario, tienen relaciones e interacciones entre ellos. Los módulos destinados a reconocer la propia realidad, son la base para la producción de conceptos o teorizar en torno a temáticas específicas, y estos, a su vez, son la base para la producción de proyectos educativos, propuestas e innovaciones para el cambio y la transformación.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asociación Alemana para la Educación de Adultos, La Educación de Personas jóvenes y adultos en Centros Penitenciarios. La Paz. 2015.
- Asociación Alemana para la Educación de Adultos, Diversidad de sujetos y contextos en la Educación de personas Jóvenes y Adultas - Serie No. 3 La Paz. 2010.
- Asociación Alemana para la Educación de Adultos - Educación de personas privadas de libertad. La Paz - 2009.
- Mora, David, Revista Integra Educativa N° 2. 2008
- Ayni Ruway, Centro de Desarrollo integral para la mujer y la Familia-Área Productiva - Educativa y Salud. Cochabamba. 2010.
- Catálogo de Promoción de Productos Artesanales elaborados por privados de libertad 2008 -2009 “Fabricando Artesanías con manos creativas” La Paz. 2009.
- Dirección General de Educación de Adultos, Memoria Taller de Validación para conocer las condiciones y expectativas educativas en Contextos de Encierro. La Paz. 2011.
- Dirección General de Régimen Penitenciario, Área de Trabajo Social, Estadística. La Paz. 2011.
- Dirección General de Educación Alternativa - Dirección General de Régimen Penitenciario - AAEA - Programa Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas en Situación de privación de libertad. La Paz. 2007.
- Educación de Adultos y Desarrollo - Instituto de la Cooperación Internacional de la AAEA - Rosa María - Aprendizaje a lo largo de la vida. Suplemento 60 2003. Buenos Aires. 2002.
- Educación de Adultos y Desarrollo - Confintea VI - 75. 2010.
- Educación de Adultos y de Desarrollo - Conferencia Internacional - 73. 2009. Alemania

- Frigerio, Graciela, y POGGI, Margarita. Las instituciones educativas. Cara y Ceca. Buenos Aires, Troquel. 1997
- García, María, y Vilanova, Silvia: “Evaluación de la función de la escuela en personas privadas de libertad”. Actas del V Congreso Iberoamericano de Evaluación Psicológica, Buenos Aires. 2005.
- Herrero Herrero, C: Criminología. Madrid, Dykinson. 1997.
- Ministerio de Gobierno de Bolivia - Dirección General de Régimen Penitenciario “Situación de las cárceles en Bolivia” La Paz 2007.
- PNUD - Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Canada. 2016
- Ministerio de Educación, Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, Dirección General de Educación de Adultos - AAEA Experiencias de trabajo educativo con mujeres quechuas y personas privadas de libertad. La Paz - Bolivia. 2010
- Pinto Quintanilla, Juan Carlos “Las Cárceles en Bolivia” La Paz. 2004.
- Plan Nacional de Desarrollo - Bolivia. 2014 - 2018.
- Principios Básicos para el Tratamiento del Convicto, en el Consejo Económico y Social de la Asamblea General de Naciones Unidas. 1990.
- Discursos y ponencias del Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia.” El papel del Estado en el modelo Nacional Productivo - Año 2 No.6 - La Paz - Bolivia. 2010.
- Ministerio de Educación y Cultura - Instituto para el Desarrollo y la Innovación Educativa Alfabetización y Educación Permanente Mercosur No. 3 “Educación en Contextos de Encierro en Paraguay” Paraguay. 2010.
- Scarfo, F. Aproximación al perfil del educador de escuelas con sede en cárceles. Contratiempo. 2005.
- Scarfo Francisco. “La privación de libertad y los Derechos Económicos,

Sociales y Culturales en el marco de las normas de Naciones Unidas”, en Diplomado en Educación de Jóvenes y Adultos privadas de libertad, La Paz. 2010.

- Scarfo, F. El Derecho a la Educación las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH(instituto Americanos de Derechos Humanos), 36. 2012
- Valdés Raúl y Otros, “Aportes conceptuales de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas: Hacia la construcción de sentidos comunes en la diversidad”, Instituto de la UNESCO para el Aprendizaje a lo Largo de la Vida, 2013.



viceministerio de  
**educación**  
alternativa y especial

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA 

Dirección General de Educación de Adultos

Serie: Lineamientos Curriculares para  
población diversa de la  
Educación Alternativa

Construyendo una  
**educación**  
para la  **Transformación** e  **Inclusión**

Av. Arce N° 2147 - Teléfonos (591-2) 2442144 - 2442070

La Paz - Bolivia

[www.minedu.gob.bo](http://www.minedu.gob.bo)